



ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS Y SECTORIALES

ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Los órganos de consulta son órganos del Ayuntamiento con facultades de estudio, informe, propuesta, valoración o coordinación, entre las cuales encontramos las siguientes:

1. COMISIONES INFORMATIVAS

Son órganos en los que están representados todos los grupos políticos que integran la Corporación. Sus funciones son:

- El estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegados por el Pleno.
- El estudio, informe o consulta de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y del Alcalde cuando les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.
- El seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

El régimen de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se establecerá con la misma periodicidad que las sesiones plenarias, para lo cual deberá efectuarse su convocatoria de forma que su celebración se realice con la suficiente antelación a la convocatoria del correspondiente Pleno y, en todo caso, dentro de la semana anterior a la celebración del mismo.

El sistema de cómputo en las votaciones será el de voto ponderado, computándose el voto de cada representante de grupo político en la Comisión por el número total de votos equivalente al de miembros de su grupo en la Corporación. No obstante, los grupos que tengan dos miembros solo tendrán derecho a un voto. Es decir,

PP: 1 voto equivale a 6.
PSOE: 1 voto equivale a 4.
COMPROMÍS: 1 voto equivale a 3.
ARA PUÇOL: 1 voto equivale a 1.
PAVALUR: 1 voto equivale a 1.
EUPV:AC: 1 voto equivale a 1.
C's: 1 voto equivale a 1.

Según acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2015 se aprueba la creación de las Comisiones Informativas a continuación relacionadas, integradas por los siguientes miembros:

a) Comisión Informativa de Urbanismo. Patrimonio, Agricultura, Medio Ambiente e Infraestructuras Agrarias:

2 concejales del PP:	- D. Salvador Ávila Puchol. - D. Salvador Almerana Durá.
2 concejales del PSOE:	- D ^a . Ana M. ^a Gómez-Pimpollo Orellana - D. Juan Miguel Bayarri Moreno.
2 concejales de COMPROMÍS:	- D. Xavier Alcácer Sanchis. - D ^a . Mar Mazo Jiménez.
1 concejal de ARA PUÇOL:	- D.
1 concejal de PAVALUR:	- D. José M ^a Babé Navarro.
1 concejal de EUPV-AC:	- D. Juan José Manzaneque Gómez.
1 concejal de C's:	- D. Rubén Vaquero Garcés.

b) Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Bienestar Social:

2 concejales del PP:	- D. José M ^a Esteve Moreno. - D ^a . Eloisa Rosa Martínez.
2 concejales del PSOE:	- D ^a . M ^a Carmen Cortell Albert. - D. Juan Miguel Bayarri Moreno.
2 concejales de COMPROMÍS:	- D ^a . M ^a Mar Mazo Jiménez. - D. Xavier Alcácer Sanchis.
1 concejal de ARA PUÇOL:	- D.
1 concejal de PAVALUR:	- D. José M ^a Babé Navarro.
1 concejal de EUPV-AC:	- D. Juan José Manzaneque Gómez.
1 concejal de C's:	- D. Rubén Vaquero Garcés.



c) Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Recursos Humanos e Interior:

- | | |
|----------------------------|---|
| 2 concejales del PP: | - D ^a . M ^a Mercedes Sanchis Montañana.
- D ^a . M ^a Paz Carceller Llana. |
| 2 concejales del PSOE: | - D ^a . Ana M. ^a Gómez-Pimpollo Orellana.
- D ^a . M ^a Carmen Cortell Albert. |
| 2 concejales de COMPROMÍS: | - D. Enric Esteve Ramon.
- D ^a . M ^a Mar Mazo Jiménez. |
| 1 concejal de ARA PUÇOL: | - D. |
| 1 concejal de PAVALUR: | - D. José M ^a Babé Navarro. |
| 1 concejal de EUPV-AC: | - D. Juan José Manzaneque Gómez. |
| 1 concejal de C's: | - D. Rubén Vaquero Garcés. |

2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Es la comisión informativa de existencia preceptiva a la que corresponde el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales, en los términos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

- | | |
|----------------------------|---|
| 2 concejales del PP: | - D ^a . M ^a Mercedes Sanchis Montañana.
- D ^a . M ^a Paz Carceller Llana. |
| 2 concejales del PSOE: | - D ^a . Ana M. ^a Gómez-Pimpollo Orellana.
- D ^a . M ^a Carmen Cortell Albert. |
| 2 concejales de COMPROMÍS: | - D. Enric Esteve Ramon.
- D ^a . M ^a Mar Mazo Jiménez. |
| 1 concejal de ARA PUÇOL: | - D. |
| 1 concejal de PAVALUR: | - D. José M ^a Babé Navarro. |
| 1 concejal de EUPV-AC: | - D. Juan José Manzaneque Gómez. |
| 1 concejal de C's: | - D. Rubén Vaquero Garcés. |

3. COMISIONES ESPECIALES

Son comisiones con cualquier finalidad, que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en consideración a sus características especiales.

En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se extinguirán automáticamente una vez hayan dictaminado o informado al Pleno sobre el asunto que constituye su objeto.

4. COMISIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Es un órgano de valoración y baremación en materia de servicios sociales, cuya ordenación viene siendo canalizada normativamente a través de la orden que anualmente dicta la Consellería competente en esta materia siguiendo el dictado del artículo 45.5 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde/sa o persona en quien delegue.

Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejala/a de Servicios Sociales.
- Dos técnicos del Equipo Base.
- Un representante de cada partido político con representación en el Ayuntamiento:

PP: - D^a. M^a Mercedes Sanchis Montañana.

PSOE: - D^a. M^a Carmen Cortell Albert.

COMPROMÍS: - D. Xavier Alcácer Sanchis.

ARA PUÇOL: - D. Miguel Ángel López García.

PAVALUR: - D. José M^a Babé Navarro.

EUPV-AC: - D^a. M^a Luisa León Uceda.

- Suplente: D. Joaquín Navarro Fernández.

C's: - D. Rubén Vaquero Garcés.



5. JUNTA DE PORTAVOCES

Los portavoces de los grupos políticos, presididos por el Presidente de la Corporación, integrarán la Junta de Portavoces. El Secretario/a será el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Sus funciones son:

- a) Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo.
- b) Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.
- c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.

La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter de órgano complementario y deliberante, en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros.

6. JUNTA DE COORDINACIÓN DE ÁREAS

Es un órgano de coordinación entre las distintas áreas del Ayuntamiento creado para unificar criterios, dar a conocer instrucciones y evitar duplicidades y lagunas en la actividad administrativa del Ayuntamiento.

Sus funciones son:

- a) Coordinación de todas las áreas del Ayuntamiento.
- b) Seguimiento del Plan de Modernización e Implantación de la Administración Electrónica y de las nuevas tecnologías (TIC).
- c) Estudio de medidas y de las circulares administrativas que afecten a las distintas áreas del Ayuntamiento.

Estará compuesto por empleados/as públicos y concejales/as de la siguiente forma:

Presidente/a: Alcalde/sa o persona en quien delegue.

Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concej/a de Recursos Humanos.
- Jefes de Área.

Asimismo, podrán participar en sus reuniones los empleados/as públicos y Concejales/as que se crea conveniente invitar por razón de la materia.

7. JUNTA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Es un órgano de estudio, consulta, propuesta y coordinación, compuesto por: empleados/as públicos y Concejales en materia de movilidad urbana.

Sus funciones son:

- a) Estudio y elaboración de propuestas en materia de movilidad urbana sostenible siguiendo las directrices del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante PMUS).
- b) Coordinación de las actuaciones municipales que afecten a la movilidad.
- c) Asesoramiento al resto de los departamentos municipales sobre las líneas de gestión de movilidad urbana sostenible.
- d) Elaboración de propuestas para la ejecución de los programas del PMUS.
- e) Desarrollo de proyectos para el fomento de la Movilidad Sostenible.

Estará compuesto por:

Presidente/a: Alcalde/sa o persona en quien delegue.

Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concej/a de Seguridad Ciudadana.
- Concej/a de Ordenación del territorio y Paisaje.
- Intendente-Jefe/a de la Policía Local.
- Técnico/a de Administración General responsable de movilidad.
- Técnico/a de Administración Especial de movilidad.
- Encargado/a General de la Brigada de obras y servicios.

Asimismo, podrán participar en sus reuniones los empleados/as públicos y Concejales/as que se crea conveniente invitar por razón de la materia.



8. JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Es un órgano de coordinación en materia de seguridad ciudadana que fue constituida en fecha 18 de febrero de 1992, a través del acuerdo suscrito entre la Alcaldía-Presidencia y la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana.

En cuanto a su presidencia, composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el [Reglamento de la Junta Local de Seguridad del Municipio de Puçol](#) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

9. JUNTA DE SANIDAD Y SALUBRIDAD

Es un órgano de estudio, consulta, propuesta y coordinación, compuesto por: empleados/as públicos y Concejales en materia de sanidad y salubridad.

Sus funciones son:

- a) Estudio y elaboración de propuestas en materia de sanidad y salubridad.
- b) Coordinación de las actuaciones municipales que afecten a la sanidad y la salubridad.
- c) Asesoramiento al resto de los departamentos municipales sobre las líneas de gestión de sanidad y salubridad.
- d) Elaboración de propuestas para la ejecución de los programas de sanidad y salubridad.
- e) Desarrollo de proyectos para el fomento de las buenas prácticas de sanidad y salubridad.

Estará compuesto por:

Presidente/a: Alcalde/sa o persona en quien delegue.

Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejal/a de Sanidad.
- Concejal/a de Medio Ambiente.
- Intendente-Jefe/a de la Policía Local.
- Técnico/a de Administración Especial Medio Ingeniero/a de Obras Públicas y Medio Ambiente.

Asimismo, podrán participar en sus reuniones los empleados/as públicos, Concejales/as y asesores/as externos/as que se crea conveniente invitar por razón de la materia.

10. CONSEJO DE POLICÍA

Es un órgano constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, cuya composición y funcionamiento aparece recogida en el referido artículo.

11. MESA DE COORDINACIÓN POLICIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Mesa de Coordinación Policial, es una mesa de carácter técnico que tiene como finalidad el revisar la implantación del protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género suscrito entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, al que este Ayuntamiento se adhirió en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Local de Seguridad de fecha 04 de noviembre de 2009.

En cuanto a su composición, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde/sa.
- El Concej/a Delegado/a de Servicios Sociales.
- El Jefe de la Policía Local.
- El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Puçol.
- El Coordinador de Bienestar Social.
- La Trabajadora Social en materia de violencia de género.
- El responsable de la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la Mujer.
- Como Secretario/a actuará el funcionario/a de Bienestar Social asignado.
- Cuando proceda se solicitará el asesoramiento jurídico o técnico de personal cualificado.



ÓRGANOS SECTORIALES

Su finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

El Ayuntamiento de Puçol cuenta con los siguientes:

1. CONSEJO TAURINO

Es un órgano consultivo para el asesoramiento del Ayuntamiento en los temas relativos a los festejos taurinos y nace para mantener una relación fluida entre el colectivo de peñas, comisiones y aficionados a los festejos taurinos y el Ayuntamiento, así como con otras administraciones públicas.

En cuanto a su constitución, presidencia, composición, integración y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el [Reglamento Municipal que regula el Consejo Taurino de Puçol](#) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En representación del Ayuntamiento:

Presidente: D. Juan Miguel Bayarri Moreno.

2. CONSEJO AGRARIO

Es un órgano de carácter consultivo, colaborador y asesor del Ayuntamiento cuyas atribuciones son la elaboración de propuestas relativas al sector agrario.

Sus funciones:

- a) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.
- b) Asesorar al resto de órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al municipio.
- c) Proponer a los organismos pertinentes la adopción de medidas necesarias para elevar el nivel de renta de los agricultores y ganaderos y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.
- d) Informar a la Corporación especialmente sobre el estado de conservación de los caminos rurales, los servicios de la guardería rural y la prevención y defensa contra las plagas.
- e) Cualquier otra competencia que le confiera la Corporación local en el marco de sus competencias y de conformidad con lo que establezca la legislación vigente.

En cuanto a su finalidad, competencias, atribuciones, presidencia, composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el [Reglamento del Consejo Agrario Municipal](#) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En representación del ayuntamiento (1 representante de cada partido político):

Presidente: D. Juan Miguel Bayarri Moreno.

PP:	- D. Alejandro Sancho Gallego.
PSOE:	- D ^a . Ascensión Conesa Sanchis. - Suplente: D. José Gilabert Hernández.
COMPROMÍS:	-D. Vicente Perís Soriano. - Suplente: D. Francesc Xavier Bayarri Llorens.
ARA PUÇOL:	- D. Vicente Manel Barrachina i García.
PAVALUR:	- D. José M ^a Babé Navarro.
EUPV-AC:	- D. Santiago García García.
C's:	- D. Rubén Vaquero Garcés.



3. CONSEJO ESCOLAR

Es un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la comunidad local. Los Consejos Escolares Municipales serán consultados preceptivamente en las siguientes materias:

- a) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de Centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.
- b) Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de marginados, actividades complementarias y extraescolares y enseñanzas no regladas.
- c) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamiento y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
- d) Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.
- e) Propuesta de convenio y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
- f) Intervenir en aquellas materias que así lo establezca la normativa sectorial vigente.

En cuanto a su constitución, presidencia, composición, integración y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1988, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de Diciembre, de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, lo dispuesto en el Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, lo señalado en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales y la Orden que se dicte, en su momento, por la Consellería de Educación por la que se convoca el proceso para la constitución de Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana.

En representación del Ayuntamiento:

Presidenta: D^a. M^a Carmen Cortell Albert.
Titular: D^a. M^a Mar Mazo Jiménez.
Suplente: D. Xavier Alcácer Sanchis.

4. CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO

Es un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la comunidad local, pero de forma concreta en cada uno de los colegios públicos e instituto de la población, compuesto, cada uno de ellos, por sus correspondientes miembros, así como por un representante del Ayuntamiento.

En representación del Ayuntamiento:

Instituto:	- D. Juan Miguel Bayarri Moreno.
C.P. Lluís Vives:	- D. Juan José Manzanque Gómez.
C.P. Bisbe Hervàs:	- D ^a . M. ^a Mar Mazo Jiménez.
C.P. La Milotxa:	- D ^a . M. ^a Carmen Cortell Albert.
Centro Municipal Formación Permanente de Adultos:	- D ^a . Ana M. ^a Gómez-Pimpollo Orellana.

5. CONSEJO DE JUVENTUD

Es un órgano que nace para mantener una relación fluida entre la juventud y el Ayuntamiento, así como con otras administraciones públicas.

En cuanto a sus funciones, miembros, derechos, deberes, órganos de gobierno y recursos económicos se estará a lo dispuesto en los [Estatutos del Consejo Municipal de la Juventud de Puçol](#) aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

En representación del Ayuntamiento:

Presidente: D. Xavier Alcácer Sanchis.

6. COMITÉ DE HERMANAMIENTO

El Comité de Hermanamiento tiene como finalidad el promover y realizar Intercambios y Hermanamientos entre la ciudad de Puçol y otras ciudades españolas y del resto del mundo, desarrollando en todos los aspectos las relaciones culturales, turísticas, deportivas, económicas, técnicas y sociales entre dichas poblaciones.



En cuanto a su presidencia, composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en los [Estatutos del Comité de Hermanamiento de Puçol](#) aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

En representación del Ayuntamiento:

Presidenta: D^a. M.^a Mar Mazo Jiménez.

PP:	- D ^a . Eloisa Rosa Martínez
PSOE:	- D. Manuel Martínez Piñol - Suplente: D. Carlos Bayarri Díaz
COMPROMÍS:	- D ^a . Raquel Durbá Martínez
ARA PUÇOL:	- D. Alejandro Pardo Peña
PAVALUR:	- D. José M. ^a Babé Navarro
EUPV: AC:	- D ^a . Josefa Soler Martín - Suplente: D. Luis Gimeno Martínez
C's:	- D. Rubén Vaquero Garcés

7. JUNTA DE USUARIOS DE LA 3^a EDAD

La Junta de usuarios de la 3^a Edad tiene como finalidad:

- Confeccionar y proponer a la Asamblea los proyectos de programas de actividades, en coordinación con la Concejalía de Tercera Edad, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento una vez que sean aprobados definitivamente por el Organismo competente.
- Elaborar la memoria de gestión que se someterá a la Asamblea General.
- Promover la constitución de las Comisiones de Trabajos para la organización y desarrollo de actividades.
- Velar porque exista la máxima armonía entre los usuarios evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.
- Amonestar por escrito a los usuarios que incurran en falta leve.
- Proponer al Ayuntamiento de Puçol, por medio de la Concejalía de Tercera Edad, la imposición de sanciones a los usuarios por la comisión de faltas graves y muy graves, con arreglo al procedimiento prevista en este Reglamento.

- g) Estimular la solidaridad entre los usuarios fomentando actuaciones conjuntas en beneficio del Municipio, en especial de al población de la Tercera Edad.
- h) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos emanados de los órganos de participación, así como de los actos provenientes de la Administración.
- i) Cualquier otra que pudiera atribuírsele en lo sucesivo.

En cuanto a su presidencia, composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la [Ordenanza Reguladora del Club de Convivencia de los Mayores](#) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.